



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

### RADICADO: 2019-0078

Revisado el trabajo de partición presentado de manera conjunta por las abogadas de ambas partes DIANA MARCELA TORO RAMÍREZ y MAGDALENA VALLEJO GAVIRÍA, que fueron designada en la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión y que se llevó a cabo el 14 de junio de 2022; se observan unas incongruencias respecto de los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho (Archivo 73 expediente digital); por lo que, se procede a requerir a ambas partidoras para que de forma conjunta presente corrección al trabajo de partición y la subsiguiente adjudicación en los siguientes puntos:

a). Se deberá indicar de forma correcta los bienes por los cuales está compuesto el activo de la Causante; ya que, no se indicó que el tercer activo corresponde a la participación del 100% en la sociedad denominada Alicia Espinosa y Compañía Civil en comandita Simple en liquidación identificada con el NIT. 890923291-7, de la Cámara de Comercio de Aburra Sur. Sino que, por el contrario, se procedió a enlistar los bienes de la sociedad.

b). El valor del activo de la sucesión no corresponde al inventariado, ya que en el trabajo de partición presentado se indica que dicho valor corresponde a la suma de Seiscientos Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M.L. (\$603.599.293). Cuando en realidad, en la diligencia de inventario y avalúo se aprobó un activo total por valor de **MIL CIENTO**

**TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.130.398.293).**

c). Deberá indicar en forma correcta los pasivos de la sucesión ya que, indica que dicho rubro asciende a la suma de Dos Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintidós Pesos M.L. (\$2.578.722), sin que allí se hubiese tenido en cuenta lo relativo por el mismo concepto de la sociedad Alicia Espinosa y Compañía Civil en comandita Simple en liquidación. Cuando en realidad, en la diligencia de inventario y avalúo se aprobó un pasivo total por valor **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$52.972.553)**

Advirtiéndose que deberán presentar el trabajo de partición y adjudicación nuevamente, debidamente integrado con las correcciones que aquí se enuncian en un término de veinte (20) días.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31dcde6e501674dd87c239bf2a4fde53654d945550be9d9082eb5291923a6764**

Documento generado en 08/08/2022 12:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**